



“BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DIRIGIDO A MAYORES DE ENTRE 25 Y 54 AÑOS DENOMINADO “SOSTENIBILIDAD Y TRANSITABILIDAD EN EL CINTURÓN VERDE DE ÁGUILAS Y SU ENTORNO”.

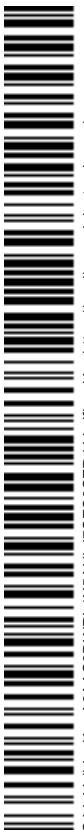
PRIMERA.- Objeto.

En base a la Orden del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 22 de julio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (en adelante PMEF), modificada por la orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada el 25 de abril de 2015, modificada por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre de 2017), así como a la Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia 2020 (publicado un extracto de la misma en el BORM nº 247 de 24 de octubre de 2020), en virtud de la cual se ha otorgado a este Ayuntamiento un PMEF-MY denominado “**Sostenibilidad y transitabilidad en el cinturón verde de Águilas y su entorno**”, con número de expediente PR-2020-59, se redactan las siguientes bases para la contratación de 12 alumnos/as-trabajadores/as para el certificado de profesionalidad de Nivel I denominado “Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización” (EOCB0209) y de 12 alumnos/as- trabajadores/as para el certificado de profesionalidad de Nivel II denominado “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes” (AGAO0208).

SEGUNDA.- Condiciones de contratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, publicada el sábado, 27 de julio de 2013, y a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada en el BORM el 25 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

Desde el inicio del proyecto el/la alumno/a-trabajador/a será contratado/a por el Ayuntamiento de Águilas, utilizándose al efecto, como modalidad contractual más adecuada, la del contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de





noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración máxima de los contratos será de nueve meses sin que en ningún caso pueda prorrogarse más allá de la duración del PMEF. El horario de adaptará a las necesidades de la formación y/o el servicio a realizar. El horario laboral será de 40 horas semanales, independiente del horario laboral o reducciones de la jornada laboral que por diversas circunstancias se establezcan para el personal del Ayuntamiento de Águilas. La remuneración será la del SMI vigente.

TERCERA.- Preselección del alumnado.

*La selección de los/as alumnos/as-trabajadores/as será precedida, en todo caso, de la tramitación de las ofertas de empleo genéricas, en la que se solicitarán **4 candidatos/as** por puesto por cada especialidad, presentada por el Ayuntamiento de Águilas en la Oficina del SEF.*

La preselección de candidatos/as se llevará a cabo por la Oficina de Empleo entre los candidatos inscritos, de acuerdo con los perfiles solicitados ateniéndose a lo dispuesto en la legislación vigente.

CUARTA.- Requisitos mínimos de los/as alumnos/as trabajadores/as.

Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos PMEF-MY.

b. Tener entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF-MY.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

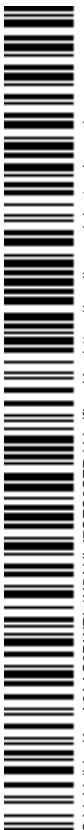
d. En su caso, disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

f. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.

g. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

h. Excepto para los certificados de profesionalidad de nivel 3, carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.





QUINTA.- Proceso de selección.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta del edificio de la Casa Consistorial, en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta, así como en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en el tablón de anuncios del Servicio Regional de Empleo y Formación, Oficina de Águilas, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario. Serán enviadas a la Oficina del SEF de Águilas junto con las correspondientes ofertas de empleo.

SEXTA.- Admisión de candidatos.

Junto con la carta de presentación del SEF los preseleccionados deberán acreditar los anteriores requisitos y aportar en el Ayuntamiento de Águilas (Negociado de Personal situado en la planta segunda del edificio de la Casa Consistorial, situado en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta), la siguiente documentación:

Obligatoriamente:

- Fotocopia del DNI.
- Carnet de conducir (en caso de tenerlo).
- Curriculum Vitae detallado, con número de teléfono y si tiene dirección de correo electrónico.
- Vida laboral actualizada.
- Acreditación de la discapacidad: original y fotocopia del certificado que acredite la discapacidad y del informe de empleabilidad (en su caso).
- Certificados de estudios, titulaciones académicas y cursos formativos.
- Acreditación emitida por el SEF que justifique que la persona candidata no es beneficiaria de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Terminado el plazo de aportación de las cartas de presentación y restante documentación en el Ayuntamiento de Águilas, se hará pública en el tablón de anuncios del Negociado de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Águilas la fecha del inicio de las pruebas selectivas, en llamamiento único a los aspirantes.

SÉPTIMA.- Pruebas selectivas para los/as alumnos/as trabajadores/as.

Una vez preseleccionados los candidatos por parte del SEF, la Comisión de Selección seleccionará a los/as alumnos/as trabajadores/as con arreglo a las siguientes pruebas y baremos:

A) Prueba teórico - práctica.

Prueba teórico práctica (no eliminatoria): puntuada de 0 a 10 puntos, consistente en la realización de operaciones aritméticas o geométricas o sobre conocimientos de Águilas u otras cuestiones que tengan relación con la especialidad formativa a desarrollar.





La determinación de la calificación final de la prueba teórico-práctica, se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima de cada pregunta cuando entre estas exista una diferencia igual o superior al 25%. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en más del 25%, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiere.

B) Valoración de méritos.

Valoración de la situación personal a fecha de presentación de la oferta de empleo: la Comisión valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente. Máximo 10 puntos.

- Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral, 2 puntos.*
- Haber estado dado de alta en la seguridad social en el régimen general en los cuatro años anteriores al inicio de este proceso selectivo, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.*
- No haber participado en ninguno de los programas PMEF, talleres de empleo, escuelas taller, de empleo público local o análogo que se hubiera convocado o subvencionado con anterioridad por el Ayuntamiento de Águilas u otro, 2 puntos.*
- Carnet de conducir, 1 punto.*

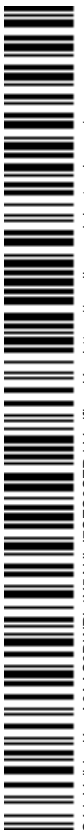
C) Entrevista semiestructurada.

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su motivación y adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas generales y/o preguntas específicas (según la especialidad a la que opte).

La entrevista será valorada por cada miembro de la Comisión de selección de 0 a 10 puntos; la media de las puntuaciones individuales será la puntuación final de la entrevista, quedando excluidas las puntuaciones extremas que superen los tres puntos de diferencia, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

No se valorarán las circunstancias aducidas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la carta de presentación que le facilitará la Oficina del SEF de Águilas.





Las pruebas se realizarán en llamamiento único para todos los aspirantes.

El secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso de selección.

OCTAVA.- Calificación definitiva.

La puntuación final definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de valoración de méritos, prueba teórico-práctica y entrevista personal.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá por el que haya obtenido más puntuación en la fase de méritos.

Serán seleccionadas para las 12 plazas del certificado de profesionalidad “Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización” (EOCB0209), aquellas personas que obtengan mayores puntuaciones.

Serán seleccionadas para las 12 plazas del certificado de profesionalidad “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes” (AGAO0208), aquellas personas que obtengan mayores puntuaciones.

La relación de seleccionados por la comisión de selección, será propuesta a la Alcaldesa-Presidenta para la contratación de las personas que hayan alcanzado las mayores puntuaciones, quedando el resto de aspirantes, por orden de puntuación, en lista de reserva para que en caso necesario, por renuncia, enfermedad, etc., pueda ser contratados en orden de la puntuación.

NOVENA.- Comisión de selección, su actuación e incidencias.

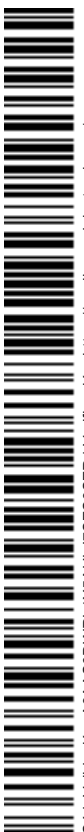
El Órgano de Selección estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, y mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- *Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas.*
- *Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Águilas, que tendrá voz y voto.*
- *Vocales:*
 - *El Responsable Técnico del Servicio o, en su defecto, un funcionario de la Corporación.*
 - *Dos funcionarios de carrera.*

Todos los miembros de la Comisión de Selección pertenecerán como mínimo al subgrupo C2.

Por cada miembro del tribunal se nombrará un suplente con los mismos requisitos de los titulares.





La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión o por la Alcaldía, en cualquier momento del proceso de selección.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Asimismo, podrá designar a los asesores que estime convenientes, en caso necesario.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

Una vez publicada la composición de la Comisión de Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados disponen de un plazo dos días hábiles para recusar a sus miembros, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y, si, como consecuencia de alguna recusación que prospere es preciso modificar la Comisión, podrá hacerse por resolución de la Alcaldía, sin necesidad de modificar la presente base. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento.

De los acuerdos adoptados por los órganos de selección en el proceso de selección se dejará constancia en los tabloneros de anuncios de la entidad beneficiaria durante, al menos diez días, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

Una vez acabado el proceso selectivo, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situada en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta y en la página web del Ayuntamiento de Águilas, para formular reclamaciones contra los acuerdos del Órgano de Selección. Si el indicado plazo terminare en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Sra. Alcaldesa-Presidenta su exclusión de las pruebas, previa audiencia al interesado.

DÉCIMO.- Recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las subvenciones de los Programas Mixtos de Empleo y Formación.”

En Águilas, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

